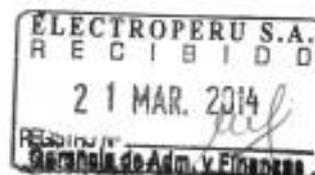




**electroperu**  
la energía de los peruanos

# CARGO



<b>ELECTROPERU S.A.</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- -2014</b>	
	San Juan de Miraflores,	
Distribución de copias: A, AL, Miembros		<b>AUTORIZADO</b>
	<b>GERENCIA DE ADMINISTRACION</b>	<b>GERENCIA GENERAL</b>
<b>ASUNTO:</b> Designación del Comité Especial para conducir el Concurso Público para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Equipos de Impresión y Copiado"		
<b>BASE LEGAL:</b> Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.		
<b>SUSTENTO:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>El artículo 24° de la Ley señala que en las Licitaciones y Concursos Públicos la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso de selección.</li> <li>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.</li> <li>Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.</li> <li>El Concurso Público para cuya conducción se requiere designar a los integrantes del Comité Especial se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2014.</li> </ol>		
<b>ACCIONES EJECUTIVAS</b>		
- Designar al Comité Especial para conducir el Concurso Público para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Equipos de Impresión y Copiado", el cual estará integrado por:		

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Teodoro Ruiz Valdés	Gerencia de Administración y Finanzas	Antonio Romero Arcos	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Edmer Vásquez Vásquez	Experto Independiente	Christian Valderrama Vásquez	Experto Independiente
Miembro	Ignacio Hiromoto Hiromoto	Gerencia de Administración y Finanzas	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas





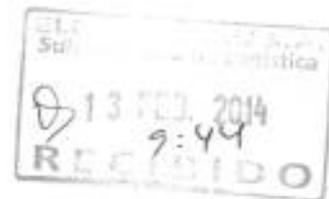
**electroperu**  
la energía de los peruanos

2. *El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución del presente proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso. El Comité Especial es competente, entre otras, para:*
  - a) *Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General y la aprobación de la convocatoria por el Directorio.*
  - b) *Convocar el proceso.*
  - c) *Absolver las consultas y observaciones.*
  - d) *Evaluar las propuestas.*
  - e) *Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.*
  - f) *Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.*
  - g) *Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.*
3. *En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.*
4. *Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.*
5. *El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.*
6. *El Comité Especial actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.*
7. *El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.*
8. *Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.*

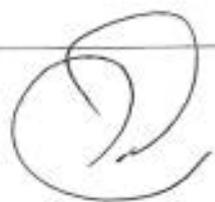




**electroperu**  
la energía de los peruanos



<p><b>ELECTROPERU S.A.</b></p>	<p><b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 019 -2014</b></p> <p>San Juan de Miraflores, 13 FEB. 2014</p>
<p>Distribución de copias: G, A, P, R, AL, Miembros de Comité, DA.</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p><b>ELECTROPERU S.A.</b> MARIO LÓPEZ TEJERINA Gerente de Administración y Finanzas</p> <p><b>GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b></p> </div> <div style="text-align: center;"> <p><b>AUTORIZADO</b></p>  <p><b>ELECTROPERU S.A.</b> VESÚS RAMÍREZ GUTIÉRREZ Gerente General</p> <p><b>GERENCIA GENERAL</b></p> </div> </div>
<p><b>ASUNTO:</b> Designación del Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31.</p> <p><b>BASE LEGAL:</b> Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.</p>	
<p><b>SUSTENTO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.</li> <li>2. El artículo 30 del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contratación afines, excepto en el caso de procesos declarados desiertos: En cuanto a su conformación, indica que uno de los integrantes debe ser representante del órgano encargado de las contrataciones</li> <li>3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.</li> <li>4. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.</li> </ol> <p><b>ACCIONES EJECUTIVAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de adjudicación directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras que se realicen en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31 el cual estará integrado por:</li> </ol>	





**electroperu**  
la energía de los peruanos

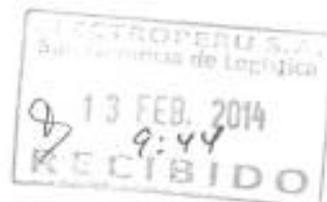
Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Jaime Hermoza Béjar	Gerencia de Producción	Luis Alvarado Figueroa	Gerencia de Proyectos
Miembro	Luis Delgado Rodriguez	Gerencia General	Miguel Rojas Salas	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Juan Arteaga Liñan	Gerencia de Administración y Finanzas	Ignacio Hiromoto Hiromoto	Gerencia de Administración y Finanzas

2. El Comité Especial Permanente se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
  - a) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes.
  - b) Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
  - c) Convocar el proceso.
  - d) Absolver las consultas y observaciones.
  - e) Integrar las bases
  - f) Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
  - g) Evaluar las propuestas.
  - h) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
  - i) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial Permanente, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial Permanente está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial Permanente deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
7. El Comité Especial Permanente deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





**electroperu**  
la energía de los peruanos



<b>ELECTROPERU S.A.</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 020 -2014</b>  San Juan de Miraflores, 13 FEB. 2014
Distribución de copias: G, A, P, R, AL, Miembros de Comité, DA.	  <b>GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>   <b>GERENCIA GENERAL</b> <b>AUTORIZADO</b>
<b>ASUNTO:</b> Designación del Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31. <b>BASE LEGAL:</b> Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.	
<b>SUSTENTO:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Permanente.</li><li>2. El artículo 30 del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contratación afines, excepto en el caso de procesos declarados desiertos: En cuanto a su conformación, indica que uno de los integrantes debe ser representante del órgano encargado de las contrataciones</li><li>3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.</li><li>4. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.</li></ol> <b>ACCIONES EJECUTIVAS</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de adjudicación directa para la contratación de bienes servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras que se realicen en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31 el cual estará integrado por:</li></ol>	





**electroperu**  
la energía de los peruanos

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	José Rodríguez Rojas	Gerencia de Producción	Dalí Ocaña Vidal	Gerencia de Proyectos
Miembro	Luis Córdova Jesús	Gerencia General	Carlos Poletty Salazar	Gerencia de Proyectos
Miembro	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas	Magally Martínez Díaz	Gerencia de Administración y Finanzas

2. El Comité se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:

- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes.
- Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
- Convocar el proceso.
- Absolver las consultas y observaciones.
- Integrar las bases
- Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
- Evaluar las propuestas.
- Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
- Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.

3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.

4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial Permanente está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

5. El Comité Especial Permanente deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.

6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.

7. El Comité Especial Permanente deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





**electroperu**  
la energía de los peruanos



<p><b>ELECTROPERU S.A.</b></p>	<p><b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 021 -2014</b></p> <p>San Juan de Miraflores, 13 FEB. 2014</p>
<p>Distribución de copias: G, A, P, R, AL, Miembros de Comité, DA.</p>	<p>  <b>GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b></p> <p> <b>AUTORIZADO</b> <b>GERENCIA GENERAL</b></p>
<p><b>ASUNTO:</b> Designación del Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31.</p> <p><b>BASE LEGAL:</b> Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.</p>	
<p><b>SUSTENTO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.</li><li>2. El artículo 30 del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contratación afines, excepto en el caso de procesos declarados desiertos: En cuanto a su conformación, indica que uno de los integrantes debe ser representante del órgano encargado de las contrataciones</li><li>3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.</li><li>4. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.</li></ol> <p><b>ACCIONES EJECUTIVAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de adjudicación directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras que se realicen en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31 el cual estará integrado por:</li></ol>	





**electroperu**  
la energía de los peruanos

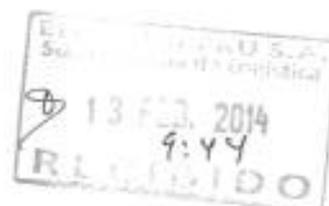
Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Juan Moscoso Chávez	Gerencia de Administración y Finanzas	Carlos Ramirez Chucle	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas	Manuel Moncada De Lucio	Gerencia de Proyectos
Miembro	Ignacio Hiromoto Hiromoto	Gerencia de Administración y Finanzas	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas

2. El Comité se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
- a) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes.
  - b) Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
  - c) Convocar el proceso.
  - d) Absolver las consultas y observaciones.
  - e) Integrar las bases
  - f) Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
  - g) Evaluar las propuestas.
  - h) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
  - i) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial Permanente, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial Permanente está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial Permanente deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial Permanente, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
7. El Comité Especial Permanente deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





**electroperu**  
la energía de los peruanos



<b>ELECTROPERU S.A.</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 022 -2014</b> San Juan de Miraflores, 13 FEB. 2014
Distribución de copias: G, A, P, R, C, AL, Miembros de Comité, DA.	  <b>GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>  <b>AUTORIZADO</b> <b>GERENCIA GENERAL</b>
<b>ASUNTO:</b> Designación del Comité Especial Permanente para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31. <b>BASE LEGAL:</b> Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.	
<b>SUSTENTO:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.</li><li>2. El artículo 30 del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contratación afines, excepto en el caso de procesos declarados desiertos: En cuanto a su conformación, indica que uno de los integrantes debe ser representante del órgano encargado de las contrataciones</li><li>3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.</li><li>4. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.</li></ol> <b>ACCIONES EJECUTIVAS</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de adjudicación directa para la contratación de bienes servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras que se realicen en el periodo del 2014-01-27 al 2014-12-31 el cual estará integrado por:</li></ol>	





**electroperu**  
la energía de los peruanos

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Magally Martínez Díaz	Gerencia de Administración y Finanzas	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Wilmer García Lamadrid	Gerencia de Administración y Finanzas	Dámaso Roque Almeida	Gerencia Comercial
Miembro	Luis Pimentel Araujo	Gerencia de Producción	Jorge Esaine Palacios	Gerencia de Proyectos

2. El Comité Especial Permanente se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial Permanente es competente, entre otras, para:
  - a) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes.
  - b) Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
  - c) Convocar el proceso.
  - d) Absolver las consultas y observaciones.
  - e) Integrar las bases
  - f) Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
  - g) Evaluar las propuestas.
  - h) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
  - i) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial Permanente está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial Permanente deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
7. El Comité Especial Permanente deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





**electroperu**  
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.  
Sub Gerencia de Logística

13 MAR. 2014

RECIBIDO

17:20

<b>ELECTROPERU S.A.</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 049 -2014</b>
	San Juan de Miraflores, 13 MAR. 2014

Distribución de copias:  
A, P, PT, AL, Miembros  
Comité Especial, DA.



GERENCIA DE PRODUCCIÓN



GERENCIA GENERAL

**ASUNTO:** Designación del Comité Especial para conducir proceso de selección de la "Adquisición de Combustibles para Generación Térmica: Petróleo Biodiesel de GE para Generación de Grupos MAK y Petróleo Industrial R6 GE para generación de Grupos MAK"

**BASE LEGAL:** Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.

**SUSTENTO:**

1. El artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en las Licitaciones y Concursos Públicos la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso de selección.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.
3. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.
4. La Licitación Pública para cuya conducción se requiere designar a los integrantes del Comité especial se encuentran programados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2014.

**ACCIONES EJECUTIVAS**

- 1.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección de "Adquisición de Combustibles para Generación Térmica: Petróleo Biodiesel de GE para Generación de Grupos MAK y Petróleo Industrial R6 GE para generación de Grupos MAK" el cual estará integrado por:

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Jaime Hermoza Béjar	Gerencia de Producción	José Rodríguez Rojas	Gerencia de Producción
Miembro	Christian Valderrama Vásquez	Experto Independiente	Edmer Vásquez Vásquez	Experto Independiente
Miembro	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas	Ignacio Hiromoto Hiromoto	Gerencia de Administración y Finanzas



ARCHIVO

*[Handwritten signature]*

14/03/14



**electroperu**  
la energía de los peruanos

2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución del proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
  - a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General y la aprobación de la convocatoria por el Directorio.
  - b) Convocar el proceso.
  - c) Absolver las consultas y observaciones.
  - d) Evaluar las propuestas.
  - e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
  - f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
  - g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. El Comité Especial actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su reglamento.
7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
8. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.





**electroperu**  
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.  
Sub Gerencia de Logística  
13 MAR. 2014  
RECIBIDO 17:20

**ELECTROPERU S.A.**      **AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 050 -2014**  
San Juan de Miraflores,      13 MAR. 2014

Distribución de copias:  
P, PM, R, AL, Miembros

**GERENCIA DE PRODUCCION**

**GERENCIA GENERAL**

**ASUNTO:** Designación del Comité Especial para conducir el Concurso Público para la contratación del "Servicio de Análisis de Aceite de Transformadores"  
**BASE LEGAL:** Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.

**SUSTENTO:**

1. El artículo 24° de la Ley señala que en las Licitaciones y Concursos Públicos la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso de selección.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.
3. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.
4. El Concurso Público para cuya conducción se requiere designar a los integrantes del Comité Especial se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2014.

**ACCIONES EJECUTIVAS**

- Designar al Comité Especial para conducir el Concurso Público para la contratación del "Servicio de Análisis de Aceite de Transformadores", el cual estará integrado por:

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	José Rodríguez Rojas	Gerencia de Producción	Luis Pimentel Araujo	Gerencia de Producción
Miembro	Edmer Vásquez Vásquez	Experto Independiente	Christian Valderrama Vásquez	Experto Independiente
Miembro	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas	José Peralta Bernis	Gerencia de Administración y Finanzas

HEBER  
ACUNA  
HUARTE

MARIO  
LÓPEZ  
TEJERINA



**electroperu**  
la energía de los peruanos

2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución del presente proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
  - a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General y la aprobación de la convocatoria por el Directorio.
  - b) Convocar el proceso.
  - c) Absolver las consultas y observaciones.
  - d) Evaluar las propuestas.
  - e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
  - f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
  - g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. El Comité Especial actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.
7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
8. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.





**electroperu**  
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.  
Sub Gerencia de Logística

13 MAR. 2014

RECIBIDO

17:20

<p><b>ELECTROPERU S.A.</b></p>	<p><b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 047 -2014</b></p> <p>San Juan de Miraflores, 13 MAR. 2014</p>	
<p>Distribución de copias: A. P. AL, Miembros Comité Especial Permanente, DA.</p>	<p><b>GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b></p> <p>MARIO LOPEZ TEJERINA</p>	<p><b>GERENCIA GENERAL</b></p> <p>JESÚS RAMÍREZ GUTIÉRREZ</p> <p><b>AUTORIZADO</b></p>
<p><b>ASUNTO:</b> Reconfirmación del Comité Especial Permanente designado mediante Autorización de Gerencia General N°G-021-2014 para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-03-11 al 2014-12-31.</p>		
<p><b>BASE LEGAL:</b> Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.</p>		
<p><b>SUSTENTO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.</li> <li>Que, con fecha 04 de marzo de 2014, el Gerente de Proyectos solicita el reemplazo de Miembro Suplente Sr. Manuel Moncada De Lucio en la conformación del Comité Especial en razón a sus recargadas funciones y responsabilidades en proyectos que requieren ser concretados los que se detallan en el anexo N° 01 adjunta a su solicitud, proponiendo a su vez al Sr. Jorge Reyes Vivas en su reemplazo como miembro suplente.</li> </ol> <p>Dicha situación de fuerza mayor se enmarca dentro de una de las causales de remoción de integrantes de Comité Especial detalladas en el artículo 34° del Reglamento.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El artículo 34° del Reglamento, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o <u>fuerza mayor</u>, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante.</li> <li>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.</li> <li>Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.</li> </ol>		
<p><b>ACCIÓNES EJECUTIVAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Reconformar el Comité Especial Permanente designado mediante Autorización de Gerencia General N° G-021-2014, siendo a partir de la fecha los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-03-11 al 2014-12-31, los siguientes:</li> </ol>		

ELECTROPERU S.A.  
LUIS HORNA DIAZ  
Gerente de Proyectos

ELECTROPERU S.A.  
HEBER ASCAMA FLORES  
Gerente de Logística

RECIBIDO  
HEBER ASCAMA FLORES  
Gerente de Logística  
14/03/14



**electroperu**  
la energía de los peruanos

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Juan Moscoso Chávez	Gerencia de Administración y Finanzas	Carlos Ramírez Chucle	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas	Jorge Reyes Vivas	Gerencia de Proyectos
Miembro	Ignacio Hiromoto Hiromoto	Gerencia de Administración y Finanzas	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas

2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:

- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes.
- Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
- Convocar el proceso.
- Absolver las consultas y observaciones.
- Integrar las bases
- Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
- Evaluar las propuestas.
- Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
- Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.

3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.

4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

5. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.

6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.

7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





**electroperu**  
la energía de los peruanos

# CARGO

12/03/2014  
A. Albruzo

<b>ELECTROPERU S.A.</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-</b>	<b>-2014</b>
	San Juan de Miraflores,	
Distribución de copias: P, PM, R, AL, Miembros		<b>AUTORIZADO</b>
	<b>GERENCIA DE PRODUCCION</b>	<b>GERENCIA GENERAL</b>

**ASUNTO:** Designación del Comité Especial para conducir el Concurso Público para la contratación del "Servicio de Análisis de Aceite de Transformadores"

**BASE LEGAL:** Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.

**SUSTENTO:**

1. El artículo 24° de la Ley señala que en las Licitaciones y Concursos Públicos la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso de selección.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.
3. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.
4. El Concurso Público para cuya conducción se requiere designar a los integrantes del Comité Especial se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2014.

**ACCIONES EJECUTIVAS**

- Designar al Comité Especial para conducir el Concurso Público para la contratación del "Servicio de Análisis de Aceite de Transformadores", el cual estará integrado por:

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	José Rodríguez Rojas	Gerencia de Producción	Luis Pimentel Araujo	Gerencia de Producción
Miembro	Edmer Vásquez Vásquez	Experto Independiente	Christian Valderrama Vásquez	Experto Independiente
Miembro	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas	José Peralta Bermos	Gerencia de Administración y Finanzas





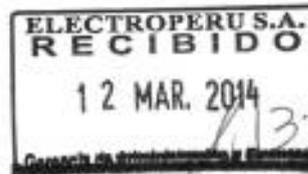
**electroperu**  
la energía de los peruanos

2. *El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución del presente proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso. El Comité Especial es competente, entre otras, para:*
  - a) *Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General y la aprobación de la convocatoria por el Directorio.*
  - b) *Convocar el proceso.*
  - c) *Absolver las consultas y observaciones.*
  - d) *Evaluar las propuestas.*
  - e) *Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.*
  - f) *Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.*
  - g) *Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.*
3. *En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.*
4. *Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.*
5. *El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.*
6. *El Comité Especial actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.*
7. *El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.*
8. *Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.*





**electroperu**  
la energía de los peruanos



CARGO

<b>ELECTROPERU S.A.</b>		<b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- -2014</b>		
		San Juan de Miraflores,		
Distribución de copias: A, P, PT, AL, Miembros Comité Especial, DA.		<b>AUTORIZADO</b>		
<b>GERENCIA DE PRODUCCIÓN</b>		<b>GERENCIA GENERAL</b>		
<b>ASUNTO:</b> Designación del Comité Especial para conducir proceso de selección de la "Adquisición de Combustibles para Generación Térmica: Petróleo Biodiesel de GE para Generación de Grupos MAK y Petróleo Industrial R6 GE para generación de Grupos MAK"				
<b>BASE LEGAL:</b> Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.				
<b>SUSTENTO:</b>				
<ol style="list-style-type: none"> <li>El artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en las Licitaciones y Concursos Públicos la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso de selección.</li> <li>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.</li> <li>Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.</li> <li>La Licitación Pública para cuya conducción se requiere designar a los integrantes del Comité especial se encuentran programados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2014.</li> </ol>				
<b>ACCIONES EJECUTIVAS</b>				
1.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección de "Adquisición de Combustibles para Generación Térmica: Petróleo Biodiesel de GE para Generación de Grupos MAK y Petróleo Industrial R6 GE para generación de Grupos MAK" el cual estará integrado por:				
Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Jaime Hermoza Béjar	Gerencia de Producción	José Rodríguez Rojas	Gerencia de Producción
Miembro	Christian Valderrama Vásquez	Experto Independiente	Edmer Vásquez Vásquez	Experto Independiente
Miembro	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas	Ignacio Hiromoto Hiromoto	Gerencia de Administración y Finanzas



<p><b>ELECTROPERU S.A.</b></p>	<p><b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- -2014</b> <i>San Juan de Miraflores,</i></p>	
<p>Distribución de copias: A, P, AL, Miembros Comité Especial Permanente, DA.</p>	<p><b>GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b></p>	<p><b>AUTORIZADO</b>  <b>GERENCIA GENERAL</b></p>
<p><b>ASUNTO:</b> Reconfirmación del Comité Especial Permanente designado mediante Autorización de Gerencia General N°G-021-2014 para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-03-11 al 2014-12-31.</p>		
<p><b>BASE LEGAL:</b> Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.</p>		
<p><b>SUSTENTO:</b></p>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.</li> <li>2. Que, con fecha 04 de marzo de 2014, el Gerente de Proyectos solicita el reemplazo de Miembro Suplente Sr. Manuel Morcada De Lucio en la conformación del Comité Especial en razón a sus recargadas funciones y responsabilidades en proyectos que requieren ser concretados los que se detallan en el anexo N° 01 adjunta a su solicitud, proponiendo a su vez al Sr. Jorge Reyes Vivas en su reemplazo como miembro suplente.  Dicha situación de fuerza mayor se enmarca dentro de una de las causales de remoción de integrantes de Comité Especial detalladas en el artículo 34° del Reglamento.</li> <li>3. El artículo 34° del Reglamento, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante.</li> <li>4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.</li> <li>5. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.</li> </ol>		
<p><b>CONCLUSIONES EJECUTIVAS</b></p>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reconfirmar el Comité Especial Permanente designado mediante Autorización de Gerencia General N° G-021-2014, siendo a partir de la fecha los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-03-11 al 2014-12-31, los siguientes:</li> </ol>		

**ELECTROPERU S.A.**  
**LUIS HORNA DIAZ**  
Gerente de Proyectos

**ELECTROPERU S.A.**  
**WALTER ABELMA FLORES**  
Gerente de Legales



**electroperu**  
la energía de los peruanos

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Juan Moscosso Chávez	Gerencia de Administración y Finanzas	Carlos Ramirez Chucle	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Florencio Rodriguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas	Jorge Reyes Vivas	Gerencia de Proyectos
Miembro	Ignacio Hiromoto Hiromoto	Gerencia de Administración y Finanzas	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas

2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:

- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes.
- Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
- Convocar el proceso.
- Absolver las consultas y observaciones.
- Integrar las bases.
- Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso.
- Evaluar las propuestas.
- Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
- Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.

3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.

4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

5. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.

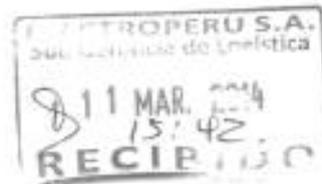
6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.

7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





**electroperu**  
la energía de los peruanos



<b>ELECTROPERU S.A.</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 045 -2014</b>  San Juan de Miraflores, <b>11 MAR. 2014</b>
-------------------------	--

Distribución de copias: A, P, PT, AL, Miembros Comité Especial, DA.		<b>AUTORIZADO</b> 
---	--	-----------------------

**ASUNTO:** Designación del Comité Especial para conducir proceso de selección de la **Adquisición e Instalación de seis (6) intercambiadores (radiadores) de los aerorefrigerantes del sistema de refrigeración de los grupos mak, instalados en la Central Térmica Tumbes"**

**BASE LEGAL:** Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.

- SUSTENTO:**
1. El artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en las Licitaciones y Concursos Públicos la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso de selección.
  2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.
  3. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.
  4. La Licitación Pública para cuya conducción se requiere designar a los integrantes del Comité especial se encuentran programados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2014.

**ACCIONES EJECUTIVAS**

1.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección de la **"Adquisición e Instalación de seis (6) intercambiadores (radiadores) de los aerorefrigerantes del sistema de refrigeración de los grupos mak, instalados en la Central Térmica Tumbes"** el cual estará integrado por:

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Félix Muñante Aquije	Gerencia de Producción	Rodolfo Solís Túpez	Gerencia de Producción
Miembro	José Medina Palomino	Experto Independiente	Edmer Vásquez Vásquez	Experto Independiente
Miembro	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas	Magally Martínez Díaz	Gerencia de Administración y Finanzas





**electroperu**  
la energía de los peruanos

2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución del proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
  - a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General y la aprobación de la convocatoria por el Directorio.
  - b) Convocar el proceso.
  - c) Absolver las consultas y observaciones.
  - d) Evaluar las propuestas.
  - e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
  - f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
  - g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. El Comité Especial actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su reglamento.
7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
8. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.



<p><b>ELECTROPERU S.A.</b></p>	<p><b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- -2014</b> <i>San Juan de Miraflores,</i></p>	
<p>Distribución de copias: A, P, AL, Miembros Comité Especial Permanente, DA.</p>	<p><b>GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b></p>	<p><b>AUTORIZADO</b>  <b>GERENCIA GENERAL</b></p>
<p><b>ASUNTO:</b> Reconfirmación del Comité Especial Permanente designado mediante Autorización de Gerencia General N°G-021-2014 para conducir procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-03-11 al 2014-12-31.</p>		
<p><b>BASE LEGAL:</b> Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.</p>		
<p><b>SUSTENTO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El artículo 24° de la Ley señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.</li> <li>Que, con fecha 04 de marzo de 2014, el Gerente de Proyectos solicita el reemplazo de Miembro Suplente Sr. Manuel Moncada De Lucio en la conformación del Comité Especial en razón a sus recargadas funciones y responsabilidades en proyectos que requieren ser concretados los que se detallan en el anexo N° 01 adjunta a su solicitud, proponiendo a su vez al Sr. Jorge Reyes Vivas en su reemplazo como miembro suplente.  Dicha situación de fuerza mayor se enmarca dentro de una de las causales de remoción de integrantes de Comité Especial detalladas en el artículo 34° del Reglamento.</li> <li>El artículo 34° del Reglamento, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o <u>fuerza mayor</u>, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante.</li> <li>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.</li> <li>Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.</li> </ol>		
<p><b>ACCIONES EJECUTIVAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Reconfirmar el Comité Especial Permanente designado mediante Autorización de Gerencia General N° G-021-2014, siendo a partir de la fecha los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de Adjudicación Directa para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría y ejecución de obras, en el periodo del 2014-03-11 al 2014-12-31, los siguientes:</li> </ol>		





**electroperu**  
la energía de los peruanos

Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Juan Moscosso Chávez	Gerencia de Administración y Finanzas	Carlos Ramírez Chucle	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas	Jorge Reyes Vivas	Gerencia de Proyectos
Miembro	Ignacio Hiramoto Hiramoto	Gerencia de Administración y Finanzas	Juan Arteaga Liñán	Gerencia de Administración y Finanzas

2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución de los procesos de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:

- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinentes.
- Elaborar las bases y tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
- Convocar el proceso.
- Absolver las consultas y observaciones.
- Integrar las bases
- Aperturar sobres técnicos y económicos, de ser el caso
- Evaluar las propuestas.
- Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
- Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección.

3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.

4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

5. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.

6. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.

7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.





**electroperu**  
la energía de los peruanos

**CARGO**



<b>ELECTROPERU S.A.</b>		<b>AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- -2014</b>		
		San Juan de Miraflores,		
Distribución de copias: A, P, PT, AL, Miembros Comité Especial, DA.		<b>AUTORIZADO</b>		
		<b>GERENCIA DE PRODUCCIÓN</b>	<b>GERENCIA GENERAL</b>	
<b>ASUNTO:</b> Designación del Comité Especial para conducir proceso de selección de la "Adquisición e Instalación de seis (6) intercambiadores (radiadores) de los aerorefrigerantes del sistema de refrigeración de los grupos mak, instalados en la Central Térmica Tumbes"				
<b>BASE LEGAL:</b> Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.				
<b>SUSTENTO:</b>				
<ol style="list-style-type: none"> <li>El artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en las Licitaciones y Concursos Públicos la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso de selección.</li> <li>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, siendo la decisión notificada a cada uno de los miembros.</li> <li>Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los Comités Especiales que se encargarán de conducir los procesos de selección, salvo las Adjudicaciones de Menor Cuantía y exonerados.</li> <li>La Licitación Pública para cuya conducción se requiere designar a los integrantes del Comité especial se encuentran programados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2014.</li> </ol>				
<b>ACCIONES EJECUTIVAS</b>				
1.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección de la "Adquisición e Instalación de seis (6) intercambiadores (radiadores) de los aerorefrigerantes del sistema de refrigeración de los grupos mak, instalados en la Central Térmica Tumbes" el cual estará integrado por:				
Cargo en CE	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Félix Muñante Aquije	Gerencia de Producción	Rodolfo Solís Túpez	Gerencia de Producción
Miembro	José Medina Palomino	Experto Independiente	Edmer Vásquez Vásquez	Experto Independiente
Miembro	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas	Magally Martínez Díaz	Gerencia de Administración y Finanzas





**electroperu**  
la energía de los peruanos

2. El Comité Especial se encargará de la organización y ejecución del proceso de selección, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de los procesos. El Comité Especial es competente, entre otras, para:
  - a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General y la aprobación de la convocatoria por el Directorio.
  - b) Convocar el proceso.
  - c) Absolver las consultas y observaciones.
  - d) Evaluar las propuestas.
  - e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
  - f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
  - g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité Especial, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité Especial deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del proceso; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación de la buena pro en el SEACE.
6. El Comité Especial actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su reglamento.
7. El Comité Especial deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
8. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.

